

5/16/20
02391

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-158/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- Agréguese el artículo 4° bis a la ley 25.415,
el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4° bis.- El Programa Nacional de Detección
Temprana y Atención de la Hipoacusia debe realizar las
siguientes acciones en materia de difusión y
concientización:

- a) Formación, capacitación y sensibilización de docentes
con el fin de implementar jornadas para la
concientización sobre la problemática y la dificultad
en el ámbito de la educación de niños, niñas,
adolescentes y docentes expuestos a ruidos intensos;
- b) Promover la implementación de métodos de control y
supervisión del ruido en ámbitos educacionales sean
guarderías, jardines de infantes, colegios primarios,
secundarios, centros de estudios terciarios,
universidades, conservatorios del ámbito público y
privado, no siendo taxativo a este listado solamente, a
tal efecto, se recomendará a las instituciones



OdeLauras
Denny.

S 1692.20
07/3/21

Senado de la Nación

CD-158/20

mencionadas, que instalen dispositivos detectores de niveles de sonido, a fin de poder evaluar el impacto del ruido ambiente en las personas;

- c) Desarrollo de campañas audiovisuales y gráficas que tengan como destinatarios a los niños, niñas y adolescentes en sus actividades diarias, tanto educacionales, sociales y recreativas; fomentando las pautas para la concientización, prevención e implementación de conductas saludables;
- d) Implementación y difusión en los sitios web de los distintos organismos del Estado nacional que promuevan las medidas mencionadas con anterioridad.'

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



Adelina Zamora

Quinn

**VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ
CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º: Agréguese el Art. 4º bis a la ley 25 .415 que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º Bis: El Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia debe realizar las siguientes acciones en materia de difusión y concientización:

a) Formación, Capacitación y Concientización de Docentes con el fin de implementar jornadas para la concientización sobre la problemática y la dificultad en el ámbito de la educación de niños, niñas, adolescentes y docentes expuestos a ruidos intensos;

b) Implementación de métodos de control y supervisión del ruido en ámbitos educacionales, a través de dispositivos detectores de niveles de sonido en guarderías, jardines de infantes, colegios primarios, secundarios, centros de estudios terciarios, universidades, conservatorios del ámbito público y privado;

c) Desarrollo de campañas audiovisuales y gráficas que tengan como destinatarios a los niños, niñas y adolescentes en sus actividades diarias, tanto educacionales, sociales y recreativas; fomentando las pautas para la concientización, prevención, e implementación de conductas saludables;

d) Implementación y difusión de los sitios web de los distintos organismos del Estado Nacional que promuevan las medidas mencionadas con anterioridad.”

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Un tercio de la población adolescente padecerá pérdida auditiva evitable por exposición al ruido. La población adolescente argentina entre los 10 a 24 años, según el último censo, representa el 25,79 %, de los cuales se calcula el 30 % tendrá trastornos auditivos no laboral (más de 3.000.000 de personas). La contaminación sonora es un problema que afecta a muchas capitales y ciudades urbanizadas del mundo.

Buenos Aires, con un tercio de los 40 millones de habitantes de la República Argentina, se encuentra dentro de las primeras cinco ciudades más ruidosas en el mundo. También Mendoza, La Plata, Santa Fe, entre otras ciudades no quedan exentas de este problema. Las sociedades de nuestro tiempo son productoras de sonidos, y ruidos que tienen una variedad, intensidad y perdurabilidad, que constituyen una forma de contaminación física, llamada contaminación acústica, la que dependiendo de la susceptibilidad individual harán que el daño se provoque más fácilmente en unos oídos que en otros. El ruido que es considerado como contaminante, es aquel que el hombre produce a diario y que proviene de: vehículos en movimiento, radios a todo volumen, fábricas, construcciones, aparatos domésticos, gritos, bocinas, radios, juegos de video, televisores, motocicletas etc.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha hecho una advertencia sobre las pérdidas de audición o los casos de hipoacusia por la exposición al ruido, donde se considera una de las enfermedades irreversibles más frecuente especialmente entre los jóvenes., también afirma que el 76% de la población que vive en centros urbanos, sufre un impacto acústico muy superior al recomendable y esto se refleja en su calidad de vida y provoca estrés, irritabilidad, hipertensión, dolores de cabeza, taquicardias, fatiga, sordera, acúfenos (zumbidos permanentes), disminución en la capacidad de discriminación, pérdida de la concentración, menor rendimiento escolar, alteración aceleración cardio-respiratoria, problemas cardiovasculares, alteración en el sueño, molestias digestivas, disminución de la capacidad y apetito sexual, y también ha aumentado en forma alarmante el incremento de accidentes (por caminar, manejar, cruzar la calle, el paso a nivel con auriculares).

Además los equipos reproductores (MP3, MP4, etc.) alcanzan volúmenes de hasta 120-130dba, con un máximo recomendado por la OMS de 50dba. Y teniendo en cuenta que según datos obtenidos el 60 % de los adolescentes son adictos a escuchar música a intenso volumen, se sabe que 1 de cada 5 individuos que escuchan música mediante equipos durante 3 horas por día a 95 dba, sufrirán hipoacusia después de 20 años. Es preocupante que estamos ante niños que aún no ingresaron a su primer salida laboral,(trabajos señalan que del 21 % de adolescentes con edades entre los 17 y 21 años y el 52 % entre 21 y 25 años fueron rechazados por hipoacusias del tipo inducidas por ruido en una selección de ingreso laboral).

Hay otro grupo de niños y adolescentes que están en un riesgo mayor aún, y son los que involucrados en el estudio de la Música , ya que pasan muchas horas a diferentes intensidades de ruido, ya sea en pruebas de sonido, ensayos, edición, conciertos, etc., y dependiendo el tipo de música , la intensidad y el tiempo de exposición, también el tipo de instrumento: percusión, de viento, cuerdas por ej: violín etc., y terminan de ensayar y vuelven a sus casas con auriculares, escuchando más música sin darle descanso a sus oído.

Ahora bien , nos preocupa que en general cuando un paciente consulta al Médico Otorrinolaringólogo es porque ya presenta un zumbido (acufeno) que en el mejor de los casos es intermitente, por ejemplo cuando sale de un concierto, de una audición o una fiesta de cumpleaños, (fatiga auditiva) que luego del descanso desaparece. En este caso se realizan estudios de audición, se evalúa si hay algún tipo de daño auditivo, se puede ayudar con alguna medicación. Y ante todo se dan pautas de concientización y consejos para prevenir el daño auditivo

El caso en el que el acufeno es permanente, ya es más complejo pues nos pone en evidencia que se produjo un daño irreversible, y lo único que podemos hacer, es tratar que se cuide para que no empeore el acufeno y la hipoacusia, pudiendo presentar algias (dolor a diferentes sonidos), hipoacusia de altas frecuencias, dificultades para entender conversaciones, mareos, trastornos psiquiátricos, stress, irritabilidad, pérdida de concentración, etc. Un tercer grupo de pacientes que concurren a la consulta son los que por ingresar a una escuela de música se les solicita un estudio previo, en ingresos laborales, etc., donde como agentes de salud debemos tratar de concientizar la importancia del cuidado de la audición.

La falta de concientización, de políticas públicas y de salud que contemplen este serio problema sanitario, sorprende en esta encuesta,

ya que el 50% de los encuestados desconoce que significa la contaminación acústica. Resumiendo la problemática:

Contaminación acústica.

Adicción al ruido intenso, por el uso de reproductores a altas intensidades.

Susceptibilidad individual.

Falta de políticas públicas.

Falta de concientización

Consideramos que se debe trabajar en la concientización, educación y prevención de esta discapacidad adquirida, o laboral e irreversible auditiva, que afecta a niños, niñas y adolescentes, que afortunadamente puede ser prevenible si se elaboran políticas que contemplen todos los aspectos de esta problemática, aprovechando para agradecer la colaboración de la Dra. Graciela Gonzalez Franco, Medica Otorrinolaringologa infantil. Ex presidente de la Asociacion Argentina de ORL y Fonoaudiologia pediatria (AAOFP) secretaria General (AAOFP) en la elaboración de este Proyecto.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto de Ley.

(Firma y aclaración del Senador/a o Senadores/as)